



Resolución Jefatural

Nº 193-2024-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 21 de octubre del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico-Contable Nº 059-2024-GICA-CA/ECP-P1 de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Especialista en Contabilidad y Patrimonio de la Coordinación Administrativa; el Memorandum Nº 447-2024-MINAM/VMGA/GICA-CA de fecha 14 de octubre de 2024, expedido por el Coordinador Administrativo; y, el Memorandum Nº 009-2024-MINAM/VMGA/GICA-CEPJ de fecha 21 de octubre de 2024, elaborado por el Analista Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento. En el artículo 18 de la referida Directiva -modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01- se regulan los supuestos de excepción para el alta, previéndose en su literal a) que, no se requiere el alta de los bienes muebles cuando se compran bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación;

Que, con fecha 08 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Chancay y el Ministerio del Ambiente (MINAM), suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de Competencia Municipal Exclusiva. En virtud de dicho Convenio, la Municipalidad Distrital de Chancay, delegó al MINAM, la facultad de ejecutar por intermedio de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental (UE003:GICA), el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, "Construcción de Celdas de Residuos y Sistema de Manejo de Lixiviados; adquisición de Tractor de Orugas y Cargador Frontal; en el Relleno Sanitario del Distrito de Chancay, Provincia Huaral, Departamento de Lima," en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 76 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Municipalidad Distrital de Chancay y el MINAM se precisó que, el Proyecto de Inversión materia del mismo era aquel denominado, "Construcción de Celdas de Residuos y Sistema de Manejo de Lixiviados; adquisición de Tractor de Orugas y Cargador Frontal; en el Relleno Sanitario del Distrito



de Chancay, Provincia Huaral, Departamento de Lima”, identificado con Código Único de Inversión (CUI) N° 2574899;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2023-MINAM, el MINAM designó a la UE003:GICA como Unidad Ejecutora Presupuestal de los Proyectos de Inversión, identificados con los CUI N° 2453667 y N° 2457716.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 143-2023-MINAM, el MINAM designó a la UE003:GICA, como Unidad Ejecutora Presupuestal de las trece (13) inversiones detalladas en su artículo 1, identificadas con los CUI N° 2104602, N° 2509786, N° 2225760, N° 2469365, N° 2445163, N° 2308546, N° 2343091, N° 2574973, N° 2574933, N° 2574899; N° 2574892, N° 2165139 y N° 2574940; encontrándose entre ellas, el Proyecto de Inversión materia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MINAM y la Municipalidad Distrital de Chancay;

Que, las contrataciones y adquisiciones para los Proyectos de Inversión, materia de las Resoluciones Ministeriales N° 094-2023-MINAM y 143-2023-MINAM, por encontrarse en su totalidad financiadas con recursos ordinarios, se regulan por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (la Ley), cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (el Reglamento) y sus modificatorias;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2024, la UE003:GICA y la empresa IPESA SAC., suscribieron el Contrato N° 213-2024-MINAM-VMGA-GICA (el CONTRATO), para la adquisición de Maquinaria Pesada para diversos Proyectos contemplados en el Decreto Supremo N°025-2024-EF y la Resolución Ministerial N°143-2023, Items 01,03 y, 07 Adquisición de Cargadores Frontales Sobre Ruedas, entre ellos, el Proyecto, “Construcción de Celdas de Residuos y Sistema de Manejo de Lixiviados; adquisición de Tractor de Orugas y Cargador Frontal; en el Relleno Sanitario del Distrito de Chancay, Provincia Huaral, Departamento de Lima”, identificado con Código Único de Inversión (CUI) N°2574899; por S/980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley, precio unitario; y, 4´900,000.00 (Cuatro Millones Novecientos Mil con 00/100 soles), el precio total del CONTRATO.

Que, mediante el Memorándum N°242-2024-MINAM/VMGA/GICA.RM N094 Y 143-2023-MINAM de fecha 27 de setiembre de 2024, la Asesora Técnica para los Programas y Proyectos a cargo de la UE003:GICA otorgó su conformidad al bien adquirido en el marco del CONTRATO;

Que, en el Informe Técnico-Contable N° 059-2024-GICA-CA/ECP-P1 de fecha 11 de octubre de 2024, el Especialista Contable Patrimonial expresó -entre otros- que, no correspondía incorporar al inventario institucional el bien adquirido en virtud del CONTRATO, toda vez que, su adquisición se efectuó en el marco de la Resolución Ministerial N° 143-2023-MINAM, y, en concordancia con lo regulado en la antes mencionada Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución 015-2021-EF/54.01, en cuyo literal a), del artículo 18, se establece que, no requieren alta los bienes muebles que se compran para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o, en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación;

Que, en el Informe Técnico-Contable en referencia, el Especialista Contable Patrimonial, luego del análisis desarrollado, recomendó que, se aprobase la transferencia física y contable a favor de la Municipalidad Distrital de Chancay del bien adquirido en el marco del CONTRATO, por el monto total de S/ 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley;

Que, con Memorando N°447-2024-MINAM/VMGA/GICA-CA de fecha 14 de octubre de 2024, el Coordinador Administrativo expresó su conformidad, y, remite el Informe Técnico-Contable N° 058-2024-GICA-CA/ECP-P1 y anexos, elevándolo al Analista Legal para opinión legal, y, elaboración de la resolución jefatural correspondiente, a fin de proseguir con el trámite de transferencia física y contable;



Que, mediante Memorándum N°009-2024-MINAM-VMGA-GICA-CEPJ de fecha 21 de octubre de 2024, el Analista Legal, luego de la revisión del Informe Técnico-Contable N°059-2024-GICA-CA/ECP-P1 y sus anexos, manifestó que, procedía aprobar la transferencia físico contable del bien materia de la contratación, en el marco de lo regulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias;

Que, estando a los documentos de visto y a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia física y contable del bien a favor de la Municipalidad Distrital de Chancay, por un valor total de S/ 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley; debiendo dejarse constancia de ello en la respectiva acta de transferencia físico contable;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; en la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; en las Resoluciones Ministeriales N° 094-2023-MINAM y N° 143-2023-MINAM; en la Resolución Viceministerial N° 00009-2024-MINAM/VMGA; y, con los vistos del Especialista Contable Patrimonial, del Coordinador Administrativo y del Analista Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la transferencia físico contable del bien descrito en el **ANEXO N° 01**, que forma parte de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Chancay, por un valor total de S/ 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley; en el marco del Proyecto, “Construcción de Celdas de Residuos y Sistema de Manejo de Lixiviados; adquisición de Tractor de Orugas y Cargador Frontal; en el Relleno Sanitario del Distrito de Chancay, Provincia Huaral, Departamento de Lima”, identificado con Código Único de Inversión (CUI) N°2574899; transferencia de la cual se dejará constancia en el “Acta de Transferencia Físico Contable” que deberá suscribirse. Asimismo, se precisa que, el bien descrito en el ANEXO N° 01 no se encuentra incorporado en el inventario de la UE003:GICA, toda vez que, se trató de una adquisición para un tercero.

Artículo 2.- EXHORTAR a la Municipalidad Distrital de Chancay que, el bien materia de transferencia sea destinado exclusivamente a la ejecución de la, “Construcción de Celdas de Residuos y Sistema de Manejo de Lixiviados; adquisición de Tractor de Orugas y Cargador Frontal; en el Relleno Sanitario del Distrito de Chancay, Provincia Huaral, Departamento de Lima”, identificado con Código Único de Inversión (CUI) N°2574899.

Artículo 3.- DISPONER que el Especialista Contable Patrimonial realice los registros contables que se originen a partir de la transferencia materia de la presente resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR al Coordinador Administrativo poner a conocimiento de la Municipalidad Distrital de Chancay la presente resolución.

Regístrese y notifíquese y publíquese.

ANEXO 01

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	VALOR TOTAL S/.
1	CARGADOR FRONTAL	JOHN DEERE	644G	1YN644GACRDA00287	PE6068N027911	980,000.00
						980,000.00

